

REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES

LEY 2155/21 ART. 16 Y 17 ; ET 631-5 Y 631-6;

RESOLUCIÓN 164 DIC 27/21; LEY 2195 ART. ART. 12 Y 13

RESOLUCIÓN 1240 SEP 28/2022

RUB

Registro único beneficiarios finales y SIESPJ – Sistema de Identificación de Estructuras sin Personería Jurídica

- Creación registro obligatorio personas jurídicas (no involucra sucesiones ilíquidas)
- Creación sistema de identificación de estructuras sin personería jurídica
- Reglamentación mediante Resolución DIAN:
 - Resolución 164 de 2021
 - Parte integral del RUT (nueva responsabilidad informantes)
 - Definiciones, obligados, criterios de determinación de beneficiarios finales, contenido, plazos y especificaciones técnicas.



ARTÍCULO 631-5. DEFINICIÓN BENEFICIARIO FINAL. Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica

A) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o 3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

B) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente; 2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente; 3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente; 4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y 5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme al presente artículo.

PARÁGRAFO 1. Para efectos tributarios, el término beneficiario final aplica para el beneficiario efectivo o real y se debe entender como tal la definición estipulada en este artículo.

PARÁGRAFO 2. El presente artículo debe de interpretarse de acuerdo con las recomendaciones del grupo de Acción Financiera de Internacional - GAFI y sus respectivas notas interpretativas

PARÁGRAFO 3. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reglamentará mediante resolución lo previsto en el presente artículo, y los términos y condiciones para su efectiva aplicación.



ARTÍCULO 631-6. Créase el Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB, el cual hará parte integral del Registro Único Tributario -RUT, cuyo funcionamiento y administración está a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Quando el obligado por el Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB a suministrar información del beneficiario final, **no la suministre, la suministre de manera errónea o incompleta, o no actualice la información suministrada, será sancionado según lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.**

Parágrafo 1. Créase el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica cuyo funcionamiento y administración está a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Paràgrafo 2.La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN reglamentará mediante resolución lo previsto en el presente artículo, y los términos y condiciones para su efectiva aplicación.

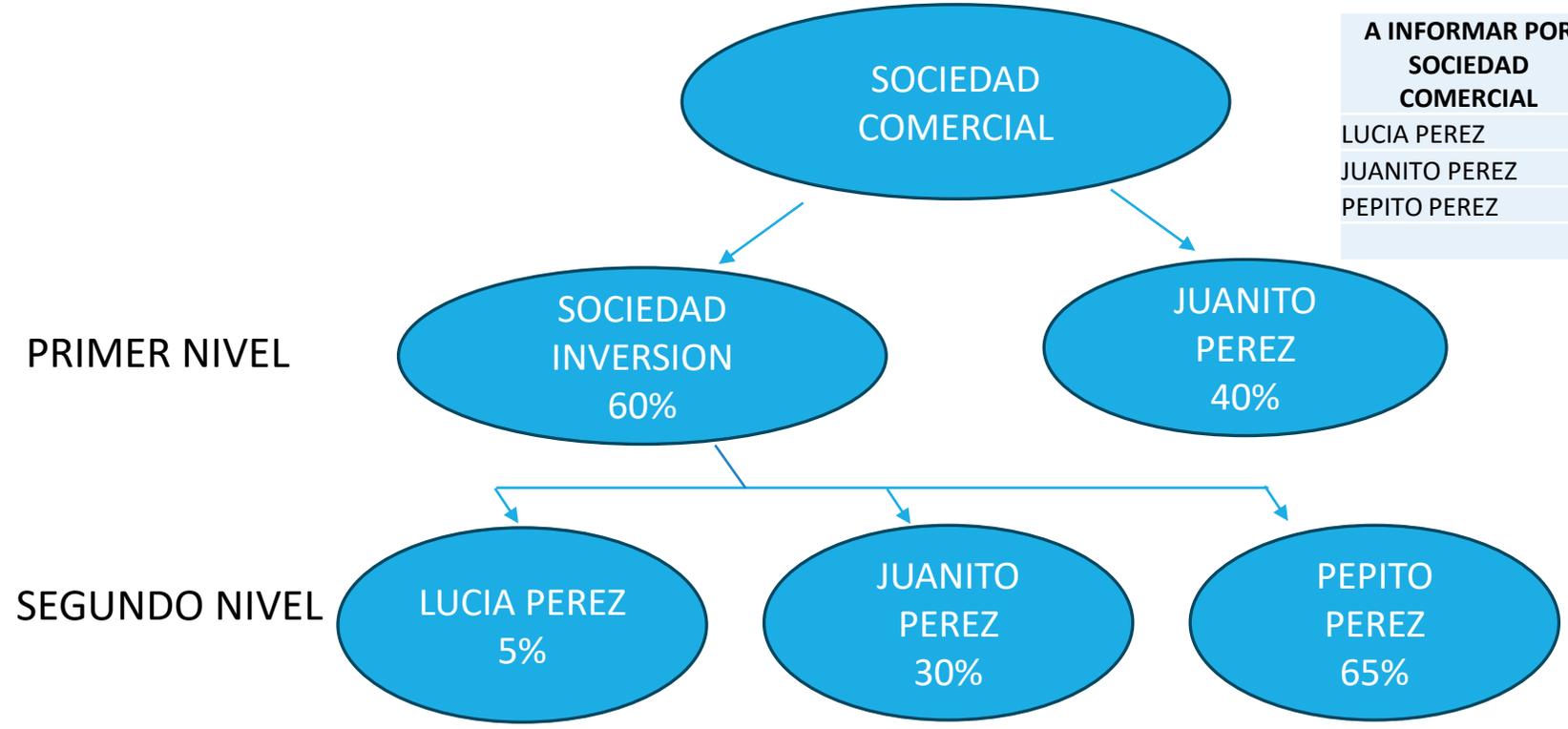
BENEFICIARIOS FINALES

- Personas naturales
- Control, **directo o indirecto**: Potestad de adoptar e imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión. (Titularidad = vínculo)
- Conjunto: Segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos o hermanos) o afinidad (esposa, suegros), o primero civil (hijos adoptivos).
- Sobre clientes, personas naturales representados (mandato), personas jurídicas, o estructuras sin personería jurídica
- Presupuestos de control:
 1. Capital (propiedad)
 2. Derechos de voto
 3. Beneficio en activos, rendimientos y utilidades.
 4. Control por otro medio
 5. Representante legal o persona natural de mayor autoridad.

SITUACIONES ESPECIALES

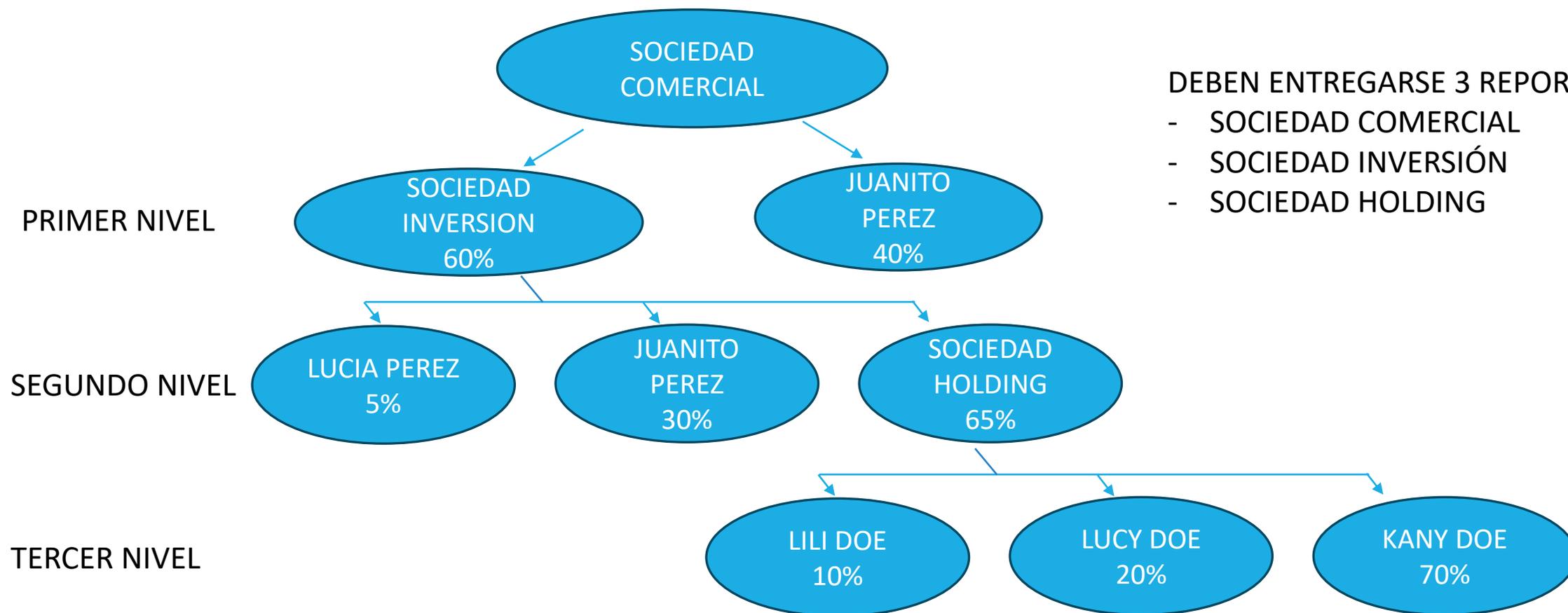
- USUFRUCTO Y NUDA PROPIEDAD
- FIDUCIAS CIVILES
- ACCIONES ESPECIALES – DERECHO A VOTO
- ACCIONES SIN DERECHO A VOTO
- SOCIEDADES EN COMANDITA
- PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS (PATRIMONIO EN COLOMBIA – CUANDO NO SE REALICE A TRAVÉS DE OTRO OBLIGADO)

DETERMINACIÓN PARTICIPACIONES (Propiedad, Derechos de Voto, o Beneficios)



A INFORMAR POR SOCIEDAD COMERCIAL	PARTICIPACIÓN INDIRECTA A TRAVÉS DE SOC INV (60%)			PARTICIPACIÓN DIRECTA	TOTAL
LUCIA PEREZ	5% x	60% =	3% +	0% =	3%
JUANITO PEREZ	30% x	60% =	18% +	40% =	58%
PEPITO PEREZ	65% x	60% =	39% +	0% =	39%
	100%		60%	40%	100%

A INFORMAR POR SOCIEDAD INVERSIÓN	PARTICIPACIÓN DIRECTA
LUCIA PEREZ	5%
JUANITO PEREZ	30%
PEPITO PEREZ	65%
	100%



DEBEN ENTREGARSE 3 REPORTE

- SOCIEDAD COMERCIAL
- SOCIEDAD INVERSIÓN
- SOCIEDAD HOLDING

PERSONAS NATURALES	PARTICIPACIÓN INDIRECTA A TRAVÉS DE SOC HOLD (65%)			PARTICIPACIÓN INDIRECTA A TRAVÉS DE SOC INV (60%)			+	PARTICIPACIÓN DIRECTA	TOTAL
LILI DOE	10% x	65% =	7%	7% x	60% =	4%		0% =	4%
LUCY DOE	20% x	65% =	13%	13% x	60% =	8%		0% =	8%
KANY DOE	70% x	65% =	46%	46% x	60% =	27%		0% =	27%
LUCIA PEREZ				5% x	60% =	3% +		0% =	3%
JUANITO PEREZ				30% x	60% =	18% +		40% =	58%
	100%		65%	100%		60%		40%	100%

Registro Único de Beneficiarios Finales

Obligados:

- Sociedades y entidades nacionales, sin excepción (incluye soc. eco. mixta)
- Establecimientos permanentes
- Estructuras sin personería jurídica (administrador, gestor, representante)
 - Las creadas o administradas en Colombia
 - Las que se rijan por las normas de Colombia
 - Las que el fiduciario, administrador o representante, sea residente fiscal en Colombia
- Personas jurídicas y estructuras sin personería, extranjeras, con activos en Colombia que representen más del 50% del total de activos.

TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS ESTÁN OBLIGADAS

No obligados:

- Entidades, establecimientos u organismos con 100% participación pública
- Embajadas, misiones, oficinas consulares, organizaciones u organismos internacionales acreditados

SIESPJ

Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica.

ESPJ obligadas a inscribirse en el RUT

Se les asignará un NIT Global (como actualmente se les asigna a los consorcios y UT), pero no aplica para el RUB.

Ya creadas a mayo 31/23 tienen plazo hasta julio 31/23

Las nuevas dentro del mes siguiente a su creación.

Responsable: Administrador, gestor o representante (actualizar RUT casilla 89: Estado – Administrador ESPJ).

ESTRUCTURAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA

Registro previo ante el RUT:

- Patrimonios autónomos
- Contratos de colaboración empresarial (Mandato, Consorcios o Uniones Temporales, Ctas en participación)
- Demás, creadas o administradas en Colombia en la que su fiduciario o posición similar sea una persona jurídica o natural residente fiscal en Colombia. (no involucra sucesiones ilíquidas)

Beneficiario final de estructuras sin personería jurídica:

- Persona natural:
- Fideicomitente, constituyente, Fiduciante o posición similar
- Fiduciario o posición similar
- Fideicomisario, beneficiario o beneficiario condicionado
- Cualquier otra que ejerza control efectivo, o derecho. Gozar o disponer de activos, beneficios, resultados o utilidades.
Si existen Personas jurídicas intermediarias se debe informar el beneficiario final de estas

CONTENIDO SISTEMA

Tipo de estructura

Código alfanumérico asignado para identificación

Fecha creación

Fecha terminación

NIT Global (NIESPJ)

Fecha inicio administración

Fecha finalización administración

Cambio de administrador

Aspectos relevantes de la Doctrina DIAN

- OFICIO 659 DE 2023 (Feb 6): Partidos Políticos no están obligados al RUB (no son sociedades ni entidades sin ánimo de lucro)
- OFICIO 131 DE 2023 (Enero 13): Ley 2195 Art. 12. Debida diligencia “corresponde a la realización de todos los actos necesarios para la identificación de los beneficiarios finales, así como la demás información solicitada en la presente Resolución, incluido el conocimiento de la cadena de propiedad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar” (subrayado fuera de texto). En este sentido, es responsabilidad de cada obligado identificar, implementar y realizar los actos a que se hace alusión, considerando que el reporte de beneficiarios finales tiene como fin último identificar a las personas naturales que tienen efectivamente dicha calidad. Lo antepuesto, considerando a la par el principio de debida diligencia de que trata el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022.
- OFICIO 908572 DE 2022: Las sociedades que soliciten la cancelación de su Registro Único Tributario - RUT a partir del 15 de enero de 2022
- CONCEPTO 908076 (Int. 1339) DE 2022: Los criterios establecidos en el artículo 6 *ibidem* para determinar sus beneficiarios finales, los cuales serán aplicables desde el punto de vista de la sociedad obligada al reporte,
- OFICIO 906998 DE 2022: En primera medida, es importante poner de presente que el numeral 1 del citado artículo 6, corresponde al criterio de titularidad, por ello, simplemente hace alusión a la titularidad de un porcentaje del capital o de los derechos de voto, o al hecho de beneficiarse de un porcentaje de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica.

SANCIONES

Art. 658–3 ET – Sanciones RUT

- No inscripción: 1 UVT día de retardo
- No actualización: 1 UVT cada día de retardo
- Datos falsos incompletos o equivocados: 100 UVT (Sin derecho a gradualidad)

DILIGENCIAMIENTO

1. Informar si se tiene acciones al portador

2. Método de registro individual (pocos beneficiarios):

a. Indicar si es, o no, beneficiario condicionado

SI Indicar las condiciones que debe cumplir
 Fecha inicial como beneficiario condicionado
 Fecha final como beneficiario condicionado (si aplica)
 Tipo de novedad (Registro)

NO Lleva a casillas para beneficiario final

b. Diligenciamiento de información datos beneficiario (solo para beneficiario final)

Tipo de documento	Obligatorio
Número de identificación	Obligatorio
País de expedición	Obligatorio
Número de identificación Tributaria (o equivalente) (sin DV)	Obligatorio
País de expedición del NIT	Obligatorio
Primer apellido	Obligatorio
Segundo Apellido	
Primer nombre	Obligatorio
Otros nombres	
Fecha de nacimiento	Obligatorio
País de nacimiento	Obligatorio
País Nacionalidad	Obligatorio

c. Ubicación del beneficiario (solo para beneficiario final)

País de residencia	Obligatorio
Departamento	Obligatorio
Dirección	Obligatorio
Código Postal (código municipio)	Obligatorio
Correo electrónico	Obligatorio

DILIGENCIAMIENTO

d. Criterio para la determinación del beneficiario (solo para beneficiario final)	Titularidad (excluyente con titularidad)	Capital Derechos de voto Capital y derechos de voto No
	Beneficio (excluyente con titularidad)	Activos Rendimientos Utilidades Activos y rendimientos Activos y utilidades Rendimientos y utilidades Activos, rendimientos y utilidades No
	Control por otro medio Es representante legal y/o mayor autoridad	(si - no) (si - no)
e. Otros datos	Porcentaje participación en el capital	Solo si coloca BF Capital
	Porcentaje beneficio	Solo si coloca BF Beneficios
	Fecha inicial como beneficiario condicionado	
	Fecha final como beneficiario condicionado (si aplica)	
	Tipo de novedad (Registro)	

DILIGENCIAMIENTO

Tipo de documento

Número de identificación

País de expedición

**Número de identificación Tributaria (o
equivalente) (sin DV)**

País de expedición del NIT

Primer apellido

Segundo Apellido

Primer nombre

Otros nombres

Fecha de nacimiento

País de nacimiento

País Nacionalidad

País de residencia

Departamento

Dirección

Código Postal (código municipio)

Correo electrónico

Porcentaje participación en el capital

Porcentaje beneficio

Fecha inicial como beneficiario condicionado

**Fecha final como beneficiario condicionado (si
aplica)**

**Tipo de novedad (Registro / Actualización /
Terminación)**

Solo si coloca BF Capital

Solo si coloca BF Beneficios

VENCIMIENTOS

Registro inicial:

Vigencia de PJ o ESPJ

- Antes del 31 de mayo /23: Hasta Julio 31/23
- Desde el 1 de junio/23: 2 meses inscripción RUT o SIESPJ

Actualización:

- Primer día de enero, abril, julio y octubre
- Si hubo cambios al llegar esas fechas

¿Dónde estoy?: [Inicio](#) | Usuarios registrados

▶ Iniciar sesión

SERVICIOS EN LÍNEA MUISCA

Para ingresar suministre los siguientes datos

Ingresar a nombre de:	<input type="text" value="NIT"/>
Número de documento de la organización:	<input type="text" value="901147692"/>
Tipo de documento del usuario:	<input type="text" value="Cédula de Ciudadanía"/>
Número de documento:	<input type="text" value="31579170"/>
Contraseña	<input type="password" value="....."/>

Activar teclado virtual No

Ingresar

[¿Ha olvidado su contraseña?](#)

Si usted ya creó su cuenta de usuario, pero nunca ha ingresado a ella, es posible que deba [habilitar su cuenta](#).

- DIAN-MUISCA
- Administración de Cartera
 - Autogestión
 - Bandeja de Salida
 - Carga
 - Certificado de Antecedentes Aduaneros
 - Certificados al Proveedor
 - Comentarios y Quejas
 - Comunicados
 - Consulta Asuntos
 - Consulta Reportes Conciliación Fiscales
 - Consultar Firmas de Documento
 - Consultar documento Diligenciado
 - Copa De La Contribución
 - Correo
 - DIANNET
 - Diligenciar / Presentar
 - Factura Electrónica
 - Formalizar Declaración Ingreso Salario
 - Garantías
 - Generación de Clave Técnica
 - Información Extranjera
 - Numeración de Facturación
 - Obligación Financiera Contribuyentes
 - Presentación de Información por Electrónica
 - Procedimiento de Devolución/Comprobante
 - Recibos de pago
 - Recursos en materia tributaria
 - Registro No Obligados RUT
 - Registro Único Tributario
 - Registro Único de Beneficiarios Fiscales
 - Registros, Autorizaciones y Certificados
 - Reportes

MENÚ >

Mis actividades

Miércoles

Comunicados

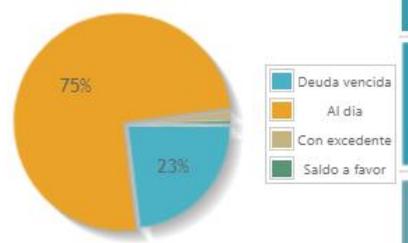


A su correo electrónico
Ir a visualizar los correos recibidos

Próximos vencimientos

- ago-10 Retefuente AG 2021 y siguientes
- jun-08 Retefuente AG 2021 y siguientes
- jul-10 Retefuente AG 2021 y siguientes

Sus obligaciones



Destacados del mes

-  Consultar información Exógena
Información Reportada por terceros
-  Presentación de Información
Colocar Archivos en su Bandeja de Entrada
-  Consulta obligación
Consultar el estado de sus responsabilidades.
-  Sus recibos de pago
Pago electrónico o impresión.
-  Numeración de Facturación
Numeración de Facturación
-  Recibo electrónico SIMPLE
Diligenciar F2593 Recibo Electrónico SIMPLE y generar Recibo de Pago F490
-  Diligenciar y presentar Formulario 210
Declaración de renta y complementario personas naturales
o declaración sugerida para

Atención inmediata



Su clave a los servicios DIAN ha caducado, recuerde que debe cambiarla.

Favoritos

-  Obtener copia RUT
Descargue su certificado con un solo click.
-  Actualización RUT
Realice la actualización de su RUT
-  Diligenciar y presentar
Presentación de impuestos

Devolución/Compensación

☰ Recibos de pago

☰ Recursos en materia tributaria

☰ Régimen Tributario Especial- F

☰ Registro No Obligados RUT

☰ **Registro Único de Beneficiarios**

➔ Registrar Beneficiarios

☰ Registro Único Tributario

☰ Registros, Autorizaciones y Ce

➔ Reportes

➔ Reserva de Números de Docu

➔ Resoluciones Anticipadas y de
Arancelaria



Inicio

Reportante
CUATIN CONSULTORES S.A.S
CUATIN PEÑA NINA AMPARO
28/06/2023 | 12:58:36



Registrar información



Suministra la información de los beneficiarios finales, condicionados y personas jurídicas con acciones al portador

Mis Novedades



Consulta y corrige los errores generados al momento de reportar la información

Actualizar o anular información reportada



Actualiza la información reportada relacionada con los beneficiarios finales, condicionados y personas jurídicas con acciones al portador incluyendo la terminación de la calidad de beneficiario

Reporte de beneficiarios finales



Consulta la información de los beneficiarios finales reportados en formato Excel

Consulta de reportes 2687 firmados y presentados



Consulta los reportes 2687 de beneficiarios finales reportados en formato PDF





Registrar beneficiarios finales



Información Inicial

Acciones al portador

Para continuar, por favor responde la(s) siguiente(s) pregunta(s):

¿Tienes acciones al portador o en tu cadena de propiedad tienes persona(s) jurídica(s) con acciones al portador?



Si



No

Carga de beneficiarios

¿Deseas agregar beneficiarios finales por **carga masiva** a tu reporte? [Haz clic aquí](#)

¿Deseas agregar beneficiarios finales por **carga individual** a tu reporte? [Haz clic aquí](#)

OTRAS DISPOSICIONES

Debida diligencia para reporte identificación de beneficiarios finales, conocimiento cadena de propiedad y control de PJ y ESPJ, o reporte sobre imposibilidad.

Obligación de suministrar información requerida

Deber conservar información 5 años a partir del 1 de enero del año siguiente a:

- Suministro, actualización o eliminación
- Liquidación ESPJ

Entidades con acceso al RUB:

- Contraloría
- Fiscalía
- Supersociedades
- Superfinanciera
- Procuraduría
- UIAF

MUCHAS GRACIAS!!

DIOS NOS CONTINÚA BENDICIENDO!!!